

RESOLUCION N°

1298



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 10 DIC 2002

VISTO el expediente N° 8444/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de TECNICO SUPERIOR EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 778/95 y N° 938/02, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inc. a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inc. e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior, ya mencionadas, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

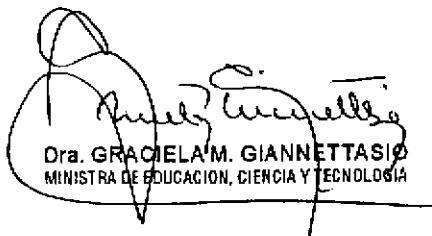
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TECNICO SUPERIOR EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS que expide la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Registrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 1298


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 1298



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO SUPERIOR EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

- ♣ Asistir en las tareas referidas a la producción en la industria alimentaria.
- ♣ Realizar controles de calidad.
- ♣ Colaborar con el profesional del área en la inscripción de productos alimenticios tanto a nivel provincial y/o nacional.
- ♣ Realizar la puesta a punto de técnicas analíticas.
- ♣ Colaborar en centros de fiscalización de organismos oficiales.
- ♣ Actuar en laboratorios de fiscalización a nivel técnico.
- ♣ Colaborar en los planes de producción y expansión de industrias alimentarias.
- ♣ Colaborar en la interpretación de las nuevas tecnologías alimentarias.
- ♣ Colaborar en planes de investigación y desarrollo de la industria alimentaria.

[Handwritten signature]



RESOLUCION N° 1298



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL.

TITULO: TECNICO SUPERIOR EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Industrias Alimentarias I	A	5	160	---
02	Biología General	1º C	6	96	---
03	Matemática General	1º C	9	144	---
04	Química General	1º C	9	144	---
05	Economía General	2º C	6	96	---
06	Física	2º C	6	96	---
07	Química Inorgánica	2º C	9	144	---

SEGUNDO AÑO:

08	Industrias Alimentarias II	A	5	160	01
09	Estadística	A	3	96	03
10	Legislación Sanitaria	A	3	96	---
11	Química Orgánica	1º C	9	144	04
12	Química Analítica	1º C	9	144	04
13	Bromatología y Nutrición Alimentaria	2º C	9	144	02
14	Microbiología de los Alimentos	2º C	9	144	02

OTRO REQUISITO:

Trabajo de Pasantía: 200 Horas.

CARGA HORARIA TOTAL: 2.008 Horas.